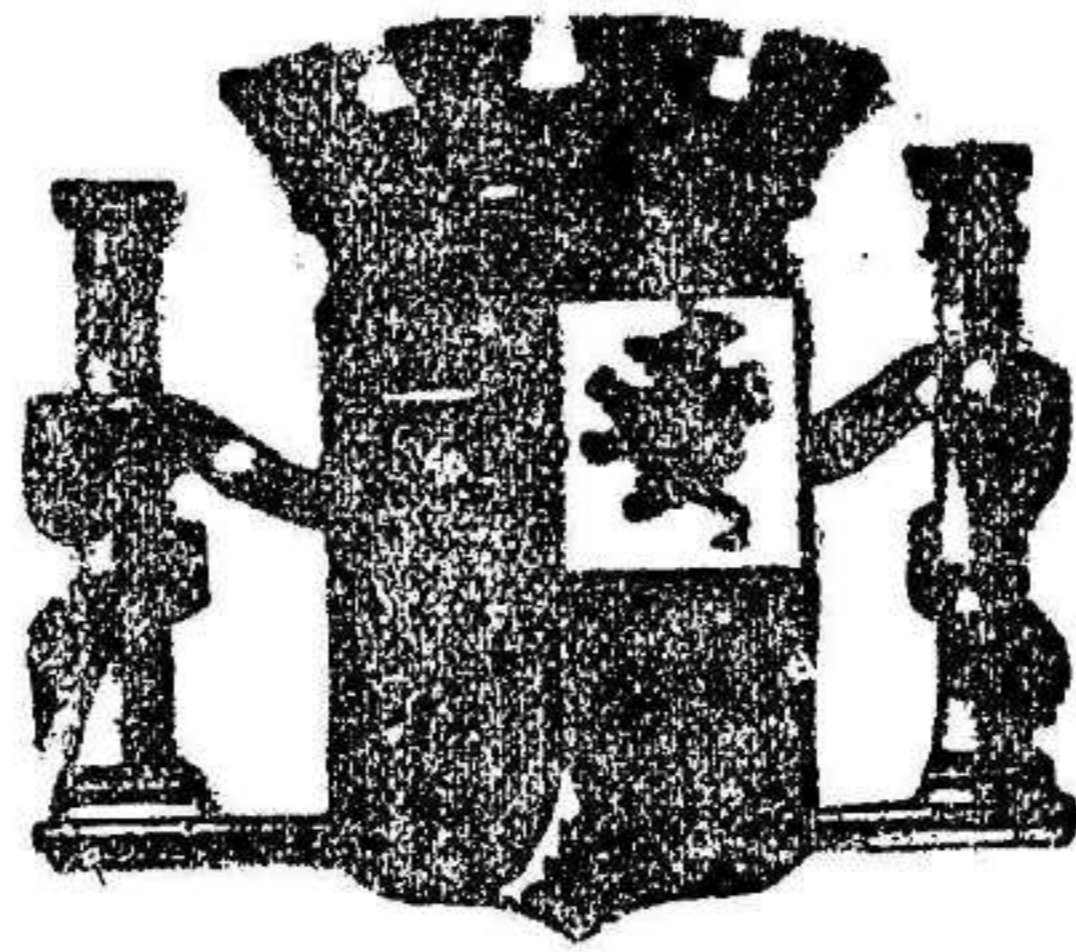


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 180.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que aún no han remitido á la Administracion económica las matrículas de la contribucion industrial que han de regir en el año económico de 1878 á 79, segun espresa la lista que se inserta á continuacion, he acordado prevenirles que en el término del quinto dia las presenten en dicha Administracion; en la inteligencia que los que no lo verifiquen dentro del plazo señalado, además de exigirles la multa de 25 pesetas con que quedan conminados, se expedirá contra los mismos comisionados de apremio que á su costa pasen á recoger los espresados documentos, á lo que espero no darán lugar.

Palencia 7 de Junio de 1878.—
El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

RELACION de los distritos municipales que no han remitido á esta Administracion las matrículas correspondientes al próximo año de 1878-79.

Abastas.
Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Amayuelas de Abajo.
Ampudia.
Antigüedad.
Añoza.
Arconada.
Autilla del Pino.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerin.

Bárcena de Campos.
Barruelo de Santullán.
Belmonte.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Brañosera.
Buenavista y su barrio.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Capillas.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castrillo de D. Juan.
Castromocho.
Celada de Robledo.
Cervera de Rio-pisuerga.
Cevico de la Torre.
Cisneros.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Fresno del Rio.
Frómista.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Guardo.
Guaza.
Hérmedes.
Herrera de Pisuerga.
Herreruela.
Hontoria.
Hornillos.
Itero Seco.
Lantadilla.
La Puebla.
Las Cabañas.
La vid de Ojeda.
Ledigos.
Lomas.
Manquillos.
Marcilla.
Mazariegos.

Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Micieces.
Moslares.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Osornillo.
Otero de Guardo.
Palenzuela.
Paredes de Nava.
Payo.
Pedraza.
Piña de Campos.
Poblacion de Arroyo.
Poblacion de Campos.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintanilla de Onsoña.
Reinoso.
Renedo de Valdavia.
Requena.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Revenga.
Revilla de Campos.
Robladillo.
San Cebrian de Campos.
San Llorente de la Vega.
San Roman de la Cuba.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Santivañez de Ecla.
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Torremormojon.
Valdecañas.
Valderrábano.
Valoria del Alcor.
Vañes.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.

Velilla de Guardo.
Vertavillo.
Verzosilla.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villada.
Villafrauel.
Villagimena.
Villaban de Palenzuela.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalcázar de Sirga.
Villalobon.
Villalva de Guardo.
Villaluenga.
Villamartin.
Villameriel.
Villamuera.
Villamuriel.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Revollar.
Villanúño.
Villaprovedo.
Villarmentero.
Villarramiel.
Villasabariego.
Villasarracino.
Villasila.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaviudas.
Villaumbrales.
Villélga.
Villeras.
Villosilla.
Villota del Duque.
Villovieco.

Circular núm. 181.

El Alcalde de Villalumbroso, me participa haberse presentado á su Autoridad, Jesús Alonso Leon, de aquella vecindad, dándole parte de que en la madrugada ó primera hora de la mañana del dia

1.º del actual había desaparecido de su casa, su padre político Teodoro Valdecañas, que vivía en su compañía, y cuyas señas se espresan á continuación.

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno de provincia.

Palencia 8 de Junio de 1878.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Señas de Teodoro.

Edad 54 años, estatura regular, color moreno, pelo canoso.

Pronuncia algo gangoso y viste chaleco y pantalon de paño de Tarazona, está remontado, chaqueta de paño gris, sombrero hongo negro y zapatos ó borceguies blancos.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por circular de la Direccion general de Rentas Estancadas, con arreglo á las facultades que le concede la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, ha acordado que en 1.º de Julio próximo, se retiren de la venta los sellos de comunicaciones, que en la actualidad se usan, á escepcion de los de un céntimo, sustituyéndolos con otros nuevos, que desde la misma fecha se pondrán en circulacion.

Para mayor comodidad del público, se concede á las sociedades, establecimientos ó particulares usar indistintamente, durante el referido mes de Julio, los sellos de ambas emisiones, ó el cange de las que caducan, con las formalidades siguientes:

1.º El cambio deberá efectuarse todos los dias, de sol á sol, hasta 1.º de Agosto, sin próroga alguna, cuando no lo impida accidente de fuerza mayor; en cuyo caso, deberá solicitarse el cange en la misma Direccion general, con la justificacion debida.

En esta Capital tendrá lugar dicha operacion en la expendeduría de efectos timbrados, librería del Sr. Rincon.

2.º Se efectuará el cange en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas y depositarias de los referidos efectos timbrados de partido de esta provincia.

Y 3.º Los espresados sellos

se presentarán al cambio con distincion de clases y precios; pegados en pliegos enteros de papel blanco, en los que el interesado anotará su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándolo con su firma.

A continuación se estampará el sello de la expendeduría que verifique el cambio ó la firma del encargado de ella, el cual, si lo creyere conveniente, podrá adoptar las precauciones racionales que considere necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos á fin de que en el caso de resultar ilegítimos, puedan ser sometidos á la accion de los Tribunales de justicia, y la empresa exige á aquellos su importe.

Los sellos de dicha clase que resulten en poder de los estancaderos se cambiarán en los puntos que para el público se designan con las mismas formalidades.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Palencia 6 de Junio de 1878.
—El Jefe económico, *Andrés Carramolino*.

Juzgado de primera instancia de Cervera.

Don Juan Manuel Fernandez Herce,
Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuacion del Escribano refrendante por Don Gregorio García Rojo, vecino y domiciliado en el pueblo de Mave, de cuarenta y un años de edad, en el distrito de Valdegama y por encargo de este el Procurador Don Julian Cuadrado, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento de referido Valdegama, y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veinte y dos de la Ley electoral vigente, se ha admitido la demanda y acordándose publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la Provincia, comparezcan á oponerse las personas que se creyesen con derecho para ello.

Dado en Cervera á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Manuel Fernandez

Herce.—Por su mandado, Eugenio Ibañez.

Don Juan Manuel Fernandez Herce,
Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuacion del Escribano refrendante, por Don Lucas Alonso Barrinso, vecino de Valdegama y por encargo de este el Procurador Don Julian Cuadrado, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento de Valdegama, y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veinte y dos de la Ley electoral vigente se ha admitido la demanda y acordándose publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la Provincia, comparezcan á oponerse las personas que se creyesen con derecho para ello.

Dado en Cervera á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por su mandado, Eugenio Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Habiendo terminado la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1878 á 79, se hace presente por mediode este anuncio, que se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, durante dicho término pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido que sea el término prefijado, no serán oidas sus reclamaciones por mas justas que sean.

Valoria del Alcor 29 de Mayo de 1878.—El Alcalde, *Anselmo Peynador*.

Con el mismo objeto y en igual término cita el Ayuntamiento de Autillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los abundantes pastos de la Vega de Becerril, Espinar del Canal, y recorva. Su Dueño, Don Bonifacio Jofre, vecino de Frómista. 137

INTERESANTE

Á LOS

Sres. Alcaldes y Secretarios
de Ayuntamiento.

En la imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13, se venden los impresos para el

REPARTIMIENTO

de la contribucion territorial; con arreglo al formulario que la Administracion económica ha ordenado, y sus correspondientes listas cobratorias.

FÁBRICA DE CURTIDOS.

Se vende una en Palencia de buena construccion y con habitacion para vivir, situada en las afueras de la Puerta de Mercado, á las márgenes del rio Carrion

Tiene molino; sus correspondientes rendidero, pelambre é invernadero. Las vasijas ó pozos de curtir son muy buenas, de madera de encina, pudiendo elaborarse en ellas 5000 libras de cuero á la vez. Tiene además tres magníficos noques de piedra sillería en los que pueden sentarse 260 hojas de suela en cada uno. Se vende con herramientas, tableros, mesas y demás útiles necesarios á la industria. Tiene asimismo las aguas hechas, tanto de corteza de encina como de pino, pues se está trabajando en la actualidad.

Si alguna persona quiere la fábrica con las existencias que hay en ella, tambien se vende así. Para mas pormenores dirigirse á esta imprenta á Santiago Peralta, quien dará los que se le pidan.

LA BURSÁTIL

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses de 27 y medio á 30 por 100 y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Restduos al 28 y títulos completos al 32 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 14 125

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Cuesta, tanto en Madrid, como en provincias, OCHO reales.

Se halla de venta en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, número 13.

Imp. de Peralta y Menendez.